

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

DICTAMEN

QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO
LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO
“LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN”.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique la “**INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**”, analizada en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Noviembre del año 2020, en donde se **Aprobó por Mayoría** de los presentes con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León, así como también su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de “**INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**”, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 81,848 de fecha 01 de marzo de 2018, vertida ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público Titular de la notaría pública número 3 del municipio de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios reales 324722-1 y 324723-1 el 08 de marzo de 2018 se hace constar la subdivisión del predio rústico y la protocolización de los avalúos catastrales y planos respectivos, sobre una fracción del predio rústico identificado como "Las Parotas" y por dos fracciones del denominado "Mina de Peña" con una superficie de 147,698.32 m², el cual se subdividió en la fracción 1 con una superficie de 7-17-00.1 hectáreas y la fracción 2 con una superficie de 7-54-69.7 hectáreas.

SEGUNDO.- Con la escritura pública número 42,504, de fecha 07 de enero de 2010, expedida por el Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular de la notaría pública número 9 del municipio de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima, en el folio mercantil número 128403-1 el 14 de enero de 2010, se hace constar el cambio de Razón Social de la persona moral denominada "Brun Processed Foods S.A. de C.V., al de Lega Desarrollos S.A. de C.V.

TERCERO.- Que el sábado 26 de septiembre del año 2018, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “La Comarca Segunda Sección”, mismo que se autorizó por el H. Cabildo de este Municipio el 15 de agosto del 2018, según constancia certificada expedida el 16 de agosto de 2018, por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 343 lotes vendibles con una superficie total de 38,724.93 m²; de los cuales 304 son lotes tipo Habitacional Densidad Alta (H4-U) con una superficie total de 31,682.57 m², 14 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 2,611.26 m², 25 Corredor Mixto intensidad Alta (MD-3) con una superficie total de 4,431.10 m², así como 3 lotes destinados para Espacios Verdes (EV) con una superficie total de 3,664.51 m², 1 lote de Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 2,951.79 m², 1 lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 372.64 m² y una superficie de vialidad de 29,755.85 m², que en conjunto dan un gran total 75,469.72 m².

CUARTO.- Se cuenta con la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea autorizada con folio UR-007/2019 para las etapas 1 a la 15 de acuerdo al plano de etapas original del expediente del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia de enero de 2019 a enero del 2024 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

QUINTO.- Que se han incorporado las etapas siguientes:

CONCEPTO / ETAPAS	NÚM. LOTES VENDIBLES	NÚM. LOTES CESIÓN	SUP. TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN DEL H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO DEL ESTADO DE COLIMA
Incorporación Municipal Etapa I	31	3	15,363.41 M ²	07 de Febrero del 2020	15 de Febrero del 2020
Incorporación Municipal Etapa II	28	0	4,170.72 M ²	07 de Febrero del 2020	15 de Febrero del 2020

SEXTO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ingeniero Eduardo A. Brun Solórzano, cuya personalidad como representante legal de Lega Desarrollos S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento "La Comarca Segunda Sección", se encuentra debidamente acreditada en el expediente respectivo, desarrollo inmobiliario que se ubica al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, mediante escrito de fecha 30 de julio de 2020, recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio el 04 de agosto de 2020, solicitó la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 de dicho fraccionamiento que constan de un total de 41 lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención por parte de personal adscrito a la dirección de Desarrollo Urbano el día 20 de agosto del 2020, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal Anticipada materia del presente dictamen comprende un total de 41 lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2437132 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. en fecha 14 de mayo de 2020, para que Lega Desarrollos S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que debe asumir en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo de urbanización de conformidad a lo señalado en el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, Etapa 3 (Tres) misma que avala un monto de -----
----- \$ 1,872,168.40 (Un millón ochocientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2468798 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. en fecha 21 de agosto de 2020, para que Lega Desarrollos S.A. DE C.V. garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad a lo estipulado en el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la Etapa 3 (Tres) del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, misma que avala un monto de ----- \$ 330,462.32 (Trescientos treinta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante ACTA que se formula para hacer constar la ENTREGA-RECEPCIÓN de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 3 del Fraccionamiento denominado La Comarca Segunda Sección; con fecha de 22 de julio de 2020 a las 11:00 horas, se reunieron los representantes de las partes que intervienen en la Entrega-Recepción; la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hace constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio que la ejecución de las redes de agua

potable y drenaje se ejecutaron bajo la supervisión personal de la Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-063737 de fecha 08 de septiembre de 2020, con un importe de ----- \$ 284.97 (Doscientos ochenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, Director Responsable de Obra con número de registro 001/2013 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 30 de julio del 2020, que las obras de urbanización de la Etapa 3 (Tres) del Fraccionamiento en mención, se han concluido de manera satisfactoria y fueron ejecutados conforme al proyecto ejecutivo de urbanización y se encuentran aptas para su incorporación municipal anticipada.

DECIMO.- Que el Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, Supervisor Municipal con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección señalada en el punto que antecede mediante oficio de fecha 03 de julio de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 23 de septiembre de 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 3 del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, elaborado y remitido mediante oficio DDU-1030-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 41 lotes vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

TERCERO.- Que la etapa a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

MZA	LOTE	SUP M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	CANTIDAD	MEDIDA	
66	2	100.88	Lote 1 6.50 M	Calle La Terraza 4.00 M	Calle El Corral 13.50	Lote 3 16.00 M	1	3.54 M	H4-U
66	3	104.00	Lotes 1 y 24 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 2 16.00 M	Lote 4 16.00 M			H4-U
66	4	104.00	Lotes 23 y 24 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 3 16.00 M	Lote 5 16.00 M			H4-U
66	5	104.00	Lotes 22 y 23 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 4 16.00 M	Lotes 6 16.00 M			H4-U
66	6	104.00	Lotes 21 y 22 6.50	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 5 16.00 M	Lote 7 16.00			H4-U

66	7	104.00	Lotes 20 y 21 6.50	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 6 16.00 M	Lote 8 16.00			H4-U
66	8	104.00	Lotes 19 y 20 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 7 16.00 M	Lote 9 16.00 M			H4-U
66	9	104.00	Lotes 18 y 19 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 8 16.00 M	Lote 10 16.00 M			H4-U
66	10	104.00	Lotes 17 y 18 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 9 16.00 M	Lote 11 16.00 M			H4-U
66	11	104.00	Lotes 16 y 17 6.50 M	Calle La Terraza 16.50 M	Lote 10 16.00 M	Lote 12 16.00 M			H4-U
66	12	104.00	Lote 16 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 11 16.00 M	Lote 13 16.00 M			H4-U
66	13	104.00	Lote 16 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 12 16.00 M	Lote 14 16.00 M			H4-U
66	14	104.00	Lote 16 6.50 M	Calle La Terraza 6.50 M	Lote 13 16.00 M	Lote 15 16.00 M			H4-U
66	15	100.88	Lote 16 6.50 M	Calle La Terraza 4.00 M	Lote 14 16.00 M	Calle El Balcón 13.50 M	1	3.54 M	H4-U

MZA	LOTE	SUP M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	CANTIDAD	MEDIDA	
68	1	100.86	Calle La Terraza 4.00 M	Lote 2 6.50 M	Calle El Corral 13.50 M	Lote 27 16.00 M	1	3.54 M	H4-U
68	2	108.87	Lote 1 7.00 M	Calle La Pérgola 4.50 M	Calle El Corral 13.50 M	Lote 3 16.00 M	1	3.54 M	H4-U
68	3	112.00	Lotes 26 y 27 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 2 16.00 M	Lote 4 16.00 M			H4-U
68	4	112.00	Lotes 25 y 26 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 3 16.00 M	Lote 5 16.00 M			H4-U
68	5	112.00	Lotes 24 y 25 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 4 16.00 M	Lote 6 16.00 M			H4-U
	6	112.00	Lotes	Calle	Lote	Lotes			H4-U

68			23 y 24 7.00 M	La Pérgola 7.00 M	5 16.00 M	7 16.00 M			
68	7	112.00	Lotes 22 y 23 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 6 16.00 M	Lotes 8 16.00 M			H4-U
68	8	112.00	Lotes 21 y 22 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 7 16.00 M	Lote 9 16.00 M			H4-U
68	9	112.00	Lotes 20 y 21 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 8 16.00 M	Lote 10 16.00 M			H4-U
68	10	112.00	Lotes 19 y 20 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 9 16.00 M	Lote 11 16.00 M			H4-U
68	11	112.00	Lotes 18 y 19 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 10 16.00 M	Lote 12 16.00 M			H4-U
68	12	112.00	Lotes 17 y 18 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 11 16.00 M	Lote 13 16.00 M			H4-U
68	13	112.00	Lotes 16 y 17 7.00 M	Calle La Pérgola 7.00 M	Lote 12 16.00 M	Lote 14 16.00 M			H4-U
68	14	108.88	Lotes 15 y 16 7.00 M	Calle La Pérgola 4.50 M	Lote 13 16.00 M	Calle El Balcón 13.50 M	1	3.54	H4-U
68	15	100.88	Calle La Terraza 4.00	Lote 14 6.50 M	Lotes 16 16.00 M	Calle El Balcón 13.50 M	1	3.54	H4-U
68	16	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 13 y 14 6.50 M	Lote 17 16.00	Lote 15 16.00 M			H4-U
68	17	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 12 y 13 6.50 M	Lote 18 16.00 M	Lote 16 16.00 M			H4-U
68	18	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 11 y 12 6.50 M	Lote 19 16.00 M	Lote 17 16.00 M			H4-U
68	19	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 10 y 11 6.50 M	Lote 20 16.00 M	Lote 18 16.00 M			H4-U

68	20	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 9 y 10 6.50 M	Lote 21 16.00 M	Lote 19 16.00 M			H4-U
68	21	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 8 y 9 6.50 M	Lote 22 16.00 M	Lote 20 16.00 M			H4-U
68	22	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 7 y 8 6.50 M	Lote 23 16.00 M	Lote 21 16.00 M			H4-U
68	23	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 6 y 7 6.50 M	Lote 24 16.00 M	Lote 22 16.00 M			H4-U
68	24	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 5 y 6 6.50 M	Lote 25 16.00 M	Lote 23 16.00 M			H4-U
68	25	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 4 y 5 6.50 M	Lote 26 16.00 M	Lote 24 16.00 M			H4-U
68	26	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 3 y 4 6.50 M	Lote 27 16.00 M	Lote 25 16.00 M			H4-U
68	27	104.00	Calle La Terraza 6.50 M	Lotes 2 y 3 6.50 M	Lote 1 16.00	Lote 26 16.00 M			H4-U

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR ETAPA 3 (TRES)	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	4,349.25 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	1,350.68 M ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00 M ²
ÁREA TOTAL	5,699.93 M ²

QUINTO.- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	38,724.93 M2	51.31 %
ÁREA DE CESIÓN	6,616.30 M2	8.77 %
INFRAESTRUCTURA	372.64 M2	0.49%
ÁREA DE VIALIDAD	29,755.85 M2	39.43 %
TOTALES	75,469.72 M2	100.00%

SEXTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Norte a Sur:

Calle La Terraza: Tramo comprendido desde el límite poniente del lote 15 de la manzana 066 hasta el centro del arroyo vial de la calle El Corral, incluyendo el arroyo de la calle en ambos sentidos y dos banquetas.

De Este a Oeste:

Calle El Corral: Tramo poniente de la calle, comprendido entre el límite sur del lote 02 de la manzana 068 hasta el límite norte del lote 02 de la manzana 066, incluyendo la parte poniente del arroyo vial y una banqueta.

SÉPTIMO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

OCTAVO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

NOVENO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

DÉCIMO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO TERCERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 09 de noviembre de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA

Presidente

PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO

Secretario

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

Secretario

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORIA** de los presentes con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León, la **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN”**.

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FELIPE CRUZ CALVARIO, SÍNDICA MUNICIPAL, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORES LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA, C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA, LIC. DANIEL TORRES GONZÁLEZ, LICDA. ERANDI YUNUEN RODRÍGUEZ ALONZO, C. JOSE ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR, LICDA. MARÍA GLORIA CORTÉS SANDOVAL, PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA, DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN, LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.

A T E N T A M E N T E:

Villa de Álvarez, Col. 18 de Noviembre de 2020.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. FELIPE CRUZ CALVARIO**

Firma.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**

Firma.



